

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**ACTA DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y TERMINOS DE REFERENCIA /  
ESPECIFICACIONES TECNICAS, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE PERITOS DEL PROCESO POR  
COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE BATERIAS PARA INVERSOR PARA LAS  
OFICINAS DE EDEESTE.**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 207065D, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226, Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Manuel Alberto Mejía Naut**, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el **Sr. Aristides José Trejo Liranzo**, en su calidad de Director Legal Interino; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta Diaz**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 34006, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012) (en lo adelante Decreto No. 543-12), en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la convocatoria, determinación del procedimiento de selección a llevar a cabo por toda entidad contratante, aprobación de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas y la designación de peritos; en ocasión de la contratación correspondiente al proceso para la **COMPRA DE BATERIAS PARA INVERSOR PARA LAS OFICINAS DE EDEESTE**, por un monto referencial ascendente a la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,068,160.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que, la **COMPRA DE BATERIAS PARA INVERSOR PARA LAS OFICINAS DE EDEESTE**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anteriormente indicado, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos para la **COMPRA DE BATERIAS PARA INVERSOR PARA LAS OFICINAS DE EDEESTE**, en fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), por la suma **TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,068,160.00)**, para llevar a cabo la adquisición de la consultoría objeto del presente Acto.

al  
A.T.  
7

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo No. 16, numeral 4, de la Ley 340-06, estipula que la *“Comparación de Precios: Es uno amplio convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”*

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo No. 17, Párrafo I, de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante los cuales se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante la Resolución Núm. PNP-01-2023, la Dirección General de Contrataciones Públicas fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO:** Que, la indicada Resolución establece que en el rango desde **Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cientos Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,543,137.00)** hasta **Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos Dominicanos Con 99/100 (RD\$5,154,162.99)**, deberán ser sometidas al procedimiento de Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo No. 36, Párrafo I, del Decreto No. 543-12, delega al Comité de Compras y Contrataciones de toda Entidad Contratante la responsabilidad de designar a los peritos que evaluarán las ofertas y que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir o del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones y del procedimiento de Selección correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 71 del del Decreto No. 543-12, establece que: *“lo designación de los peritos para la elaboración de los Especificaciones Técnicas/ Fichas o términos de Referencias, cuando existan, deberá realizarlo el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivos para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley No. 340-06 establece en su Artículo No. 15 que tanto la convocatoria, como la determinación del procedimiento de selección y la aprobación de las especificaciones técnicas / Términos de Referencia de todo proceso, deben formalizarse mediante acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones de EDEEste ha sugerido la designación de los señores **Marlin Benitez** –Coordinador Mantenimiento; **Brenda Villanueva** - Analista de Conciliaciones bancarias; y **Luis Pascal**- Analista Legal, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** La Resolución Núm. PNP-01-2023 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintitrés (2023);

**VISTOS:** El requerimiento (SOLPED) elaborado por el área requirente: Gerencia de Servicios Generales; Términos de referencia / Especificaciones técnicas del proceso para la **COMPRA DE BATERIAS PARA INVERSOR PARA LAS OFICINAS DE EDEESTE**, así como la Certificación de Fondo de fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), por la suma **TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,068,160.00)**.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** APROBAR que para la **COMPRA DE BATERIAS PARA INVERSOR PARA LAS OFICINAS DE EDEESTE**, se realice mediante la modalidad de "Comparación de Precios", por ser éste el procedimiento aplicable en virtud de lo establecido tanto por la Ley No. 340-06, como por el Decreto No. 543-12, para este tipo de contrataciones.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** APROBAR los documentos de Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia a ser considerados en el proceso por Comparación de Precios que regirá el procedimiento para la **COMPRA DE BATERIAS PARA INVERSOR PARA LAS OFICINAS DE EDEESTE**.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** DESIGNAR a los siguientes Peritos, como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes que participarán y rindan los informes según corresponda, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del proceso a utilizar, a saber:

Núm.	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	Marlin Benitez	Coordinador Mantenimiento	Perito Técnico
2	Brenda Villanueva	Analista de Conciliaciones bancarias	Perito Financiero
3	Luis Pascal	Analista Legal	Perito Legal

**CUARTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la Gerencia de Compras de EDE Este, que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la **COMPRA DE BATERIAS PARA INVERSOR PARA LAS OFICINAS DE EDEESTE**, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente.

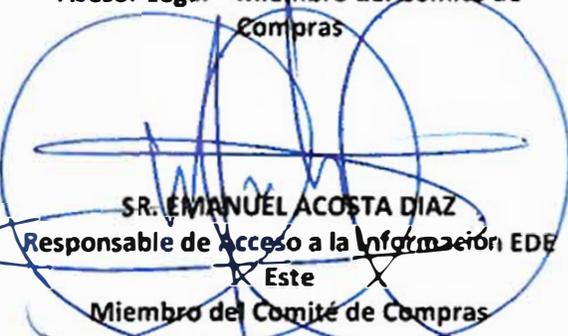
**QUINTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

  
**SR. ARÍSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO**  
Director Legal Interino EDE Este  
Asesor Legal – Miembro del Comité de Compras

  
**SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

  
**SR. EMANUEL ACOSTA DÍAZ**  
Responsable de Acceso a la Información EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

  
**SR. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT**  
Gerente General Interino de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

